



VISTOS:

El Informe N° 040-2024-SUTRAN-SSE y el Memorando N° D004365-2024-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D001260-2024-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D0000677-2024-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (en adelante, SUTRAN) adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que, la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley en mención señala que, la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación (CIE), los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 32 del Reglamento General antes comentado establece que, los comités están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación. De ser el caso, informan sus acuerdos al titular de la entidad;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, la cual establece en el numeral 6.2.6, que el CIE es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa. Asimismo, establece que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento;

1 de 3

Que, de acuerdo con la mencionada Directiva, el primer integrante del CIE es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos (02) años, renovable mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo el segundo integrante del CIE conforme a la Directiva descrita, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes, el cual es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y;

Que, con relación al tercer integrante del CIE, la Directiva en mención, señala que está clasificado en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del directivo, jefe o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación. Es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000289-2022-SUTRAN-GG de fecha 19 de diciembre de 2022, se renueva la vigencia de los representantes de la Unidad de Recursos Humanos como Primer Integrante y se designa a representantes de los/as servidores civiles del Segundo Integrante del CIE de la SUTRAN, para el periodo 2022-2024;

Que, conforme al “Acta de Resultados de la Elección de los/as Representantes de los/as Servidores que conformarán el Comité Institucional de Evaluación – CIE de la SUTRAN – periodo 2024-2026”, de fecha 04 de diciembre de 2024, se eligieron a los candidatos/as elegidos/as como representante titular y suplente del segundo integrante del CIE en la SUTRAN;

Que, por Memorando D004365-2024-SUTRAN-UR y Memorando N° D001260-2024-SUTRAN-OA de fechas 11 diciembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Administración, respectivamente, elevan el Informe N° 040-2024-SUTRAN-SSE de fecha 11 de diciembre de 2024, a través del cual sustenta la propuesta de conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la SUTRAN para el periodo 2024-2026;

Que, en el marco de las disposiciones que regulan el ciclo de la gestión del rendimiento, es necesario designar al primer integrante y a los representantes de los/as servidores/as de los segmentos Directivo, Mando Medio, Ejecutor y de Operador/Asistencia que conformarán el segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, para el periodo 2024 – 2026;

Que, con Informe N° D000677-2024-SUTRAN-OAJ de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la emisión del acto resolutorio de la Gerencia General, que apruebe la conformación del Comité Institucional de Evaluación de la SUTRAN, para el periodo 2024-2026, de acuerdo al subnumeral 6.2.2 y el literal a) del subnumeral 6.2.6 del numeral 6.2 del punto 6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, acorde al artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y; la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar al Primer Integrante, representantes de la Unidad de Recursos Humanos, y al Segundo Integrante representantes de los/as servidores civiles de los segmentos Directivo, Mando Medio, Ejecutor y de Operador/Asistencia, que conforman el “Comité Institucional de Evaluación de Gestión de Rendimiento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, para el periodo 2024-2026”, conforme al detalle siguiente:

Comité Institucional de Evaluación			
Representante de la Unidad de Recursos Humanos – Primer integrante			
1	Titular	Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos	
2	Suplente	Profesional de la Unidad de Recursos Humanos con funciones en Gestión del Rendimiento	
Representante de los/las servidores/as civiles – Segundo Integrante			
1	Segmento Directivo	Titular	Máximo Eduardo Peñaloza Contreras
2		Suplente	Abelardo Humberto Chuquipoma Moreno
3	Segmento Mando Medio	Titular	Carlos Alberto Villegas Córdova
4		Suplente	Renzo Giovanni David Arias Ortiz
5	Segmento Ejecutor	Titular	Marco Antonio Altamirano Gonzales
6		Suplente	Joana Milagros Chavarry Moncada
7	Segmento Operador/Asistencia	Titular	Pricila Rivas Calle
8		Suplente	Gilber Engeles Cornejo Rivas

ARTÍCULO 2.- Disponer que la vigencia de la designación del Primer Integrante será por un periodo de dos (02) años, renovables mediante resolución y, la vigencia del Segundo Integrante será por un periodo de dos (02) años no renovables.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del “Comité Institucional de Evaluación de Gestión de Rendimiento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, para el periodo 2024-2026” y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILLY HERNANDO VENERO ESPINOZA
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: SYG5CHV

